Instituto Municipal de Deportes
Córdoba

EXPEDIENTE Nº 04/12Se (TA)

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGUROS QUE CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE CÓRDOBA.

1.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES A SATISFACER

El objeto del contrato a que se refiere el presente Pliego es la contratación de una póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba, con arreglo a este Pliego y al de Prescripciones Técnicas.

El contrato tiene el código 66516000-0 Servicios de Seguros de Responsabilidad Civil correspondiente a la nomenclatura CPV de la Comisión Europea.

2.- NATURALEZA Y NORMATIVA APLICABLE.

El presente contrato es de carácter privado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 20 y categoría 6 a) del anexo II del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (a partir de ahora TRLCSP), y se regirá, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por las normas contenidas en el TRLCSP, y supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo, o en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante. En cuanto a sus efectos y extinción, se regirán por el derecho privado.

Se regirá también por lo establecido en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y por los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares que se acompañan.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las normas de derecho privado, en particular:

- Real Decreto Legislativo 6/2004 de 29 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de ordenación y supervisión de los seguros privados, modificada por la Ley 4/2005 de 22 de abril.
- Ley 50/1980, de 8 de octubre, del Contrato de Seguro.

Código Seguro de verificación:VWe3g8QAvFb+lSo50fSH4w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA LUISA MARABOTTO AGUDO		FECHA	16/11/2012
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	VWe3g8QAvFb+lSo50fSH4w==	PÁGINA	1/17

VWe3g8QAvFb+lSo50fSH4w==

- Ley 34/2003 de 4 de noviembre, de Modificación y Adaptación a la normativa comunitaria de la legislación de seguros privados.
- Ley 26/2006 de 17 de julio, de Mediación de Seguros y Reaseguros Privados.
- Ley 30/1995 de 8 de noviembre de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.
- Real Decreto 2486/1998 de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.
- Cualquier disposición de derecho que regule los servicios y de la contratación administrativa que resulte de aplicación.
- Ley 20/205 de 14 de noviembre sobre creación del Registro de contratos de Seguros de cobertura de fallecimiento, y el RD 398/2007 de 23 de marzo que lo desarrolla.
- RDL 7/2004 de 29 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Legal del Consorcio de Compensación de Seguros.
- Ley 2/1985 de 21 de enero sobre protección Civil.
- Ley 7/2001 de 12 de julio, del voluntariado.
- Ley 13/99, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía
- Cualquier disposición de derecho que regule el seguro en actividades deportivas, instalaciones deportivas y privadas públicas y responsabilidad civil, incluida la patrimonial.

3.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La ejecución del contrato se efectuará de acuerdo con sus propios términos, y sus documentos anejos, pliego de cláusulas administrativas y pliego de prescripciones técnicas, sin que el adjudicatario pueda ser eximido de la obligación de su cumplimiento por su desconocimiento o falta de información sobre el contenido de los pliegos.

4.- ORGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación competente para adjudicar este contrato es el Consejo Rector del IMDECO. El Instituto Municipal de Deportes es un organismo autónomo del Ayuntamiento de Córdoba, cuyo domicilio está en C) José Ramón García Fernández, s/n Quinta Planta, Estadio Municipal El Arcángel, 14010 Córdoba. El teléfono del Instituto es el 957753333 donde podrán dirigirse para cualquier consulta de esta licitación.

La página web del Instituto Municipal de Deportes es www.imdcordoba.es y el perfil del contratante, lugar donde se publicará todo lo necesario sobre la tramitación de este contrato es www.perfildelcontratante.cordoba.es .

Código Seguro de verificación:VWe3g8QAvFb+lSo50fSH4w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA LUISA MARABOTTO AGUDO		FECHA	16/11/2012
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	VWe3g8QAvFb+lSo50fSH4w==	PÁGINA	2/17

VWe3g8QAvFb+lSo50fSH4w==

5.- APTITUD PARA CONTRATAR.

Sólo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extrajeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, se encuentren debidamente clasificadas cuando así lo exija la ley.
Deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma sustancialmente análoga, conforme se indica en el art. 55 del TRLCSP.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

6.- DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL.

Revestirán carácter contractual el presente pliego, los pliegos de prescripciones técnicas, tarifas y pólizas de seguro. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera de los restantes documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas económico-administrativas, en el que se contienen los derechos y obligaciones de los licitadores y adjudicatario/s.

7.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

La tramitación es anticipada ordinaria, el procedimiento será abierto con varios criterios de adjudicación y se realizará a favor del proponente que mayor puntuación obtenga, siendo considerada en este caso, la proposición económica más ventajosa.

Código Seguro de verificación:VWe3g8QAvFb+lSo50fSH4w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA LUISA MARABOTTO AGUDO		FECHA	16/11/2012
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	VWe3g8QAvFb+lSo50fSH4w==	PÁGINA	3/17

VWe3g8QAvFb+lSo50fSH4w==

La licitación se publicará en el perfil del contratante www.perfildelcontratante.cordoba.es, en el Boletín Oficial de la Provincia y potestativamente reseña en un diario local.

Se identifica el expediente como de tramitación anticipada, subordinándose la adjudicación del contrato a la existencia de crédito suficiente y adecuado que en presupuesto correspondiente al año 2013 se autorice.

8.- PRECIO DEL CONTRATO.

El valor estimado del contrato es de 119.850 € (ciento diecinueve mil ochocientos cincuenta euros) calculándose de acuerdo con lo señalado en el TRLCSP y en concreto por el valor del primer año multiplicado por las prórrogas previstas.

El precio del contrato del primer año es de 39.950 €, aceptándose ofertas a la baja.

Se entenderá que el importe de la oferta es el precio total, incluidos todos los gastos que la empresa debe realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas y, especialmente, tasas y toda clase de tributos no expresamente repercutibles como partida independiente, así como los que pudieran establecerse por mediación (al tener contratado esta Administración el servicio de mediación) o por cualquier otro concepto durante la vigencia del contrato.

El precio para los siguientes años en caso de prorroga corresponderá a los riesgos que en ese momento estén dados de alta y no podrá ser superior al 5% del precio del contrato de la anterior anualidad.

9.- VIGENCIA DEL CONTRATO DE SEGURO.

El periodo de vigencia del seguro será de un año, a contar a partir del día 10 de febrero de 2013 ó en su caso, desde la firma del contrato si es posterior a esta fecha.

Este contrato podrá ser objeto de prórroga anualmente, hasta un máximo de tres en total (duración inicial más dos prórrogas de un año).

No obstante, de conformidad con la Ley de Seguros, finalizada la duración anual del contrato, y en caso de no producirse la prórroga, o en su caso el último año de vigencia del contrato, la póliza contratada seguirá en vigor con carácter de prórroga forzosa de modo que la entidad aseguradora deberá continuar prestando la cobertura estipulada por un plazo máximo de 3 meses,

Código Seguro de verificación:VWe3g8QAvFb+lSo50fSH4w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA LUISA MARABOTTO AGUDO		FECHA	16/11/2012
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	VWe3g8QAvFb+lSo50fSH4w==	PÁGINA	4/17

VWe3g8QAvFb+lSo50fSH4w==

si no se hubiera producido la adjudicación del nuevo contrato, siendo el importe del precio a satisfacer el proporcional a los días de vigencia del seguro.

Durante la vigencia del seguro podrán darse de alta y baja distintos riesgos, según vayan creándose o desapareciendo, ajustándose el precio del contrato conforme a estas modificaciones.

10.- PAGO

El pago del contrato se efectuará por el Instituto Municipal de Deportes contra factura conformada por el Servicio de Administración y previos los trámites legales establecidos.

11.- INFORMACIÓN PARA PRESENTAR OFERTAS

Cualquier aclaración previa a la presentación de ofertas o solicitud de información y documentación, se podrá solicitar en el Servicio de Administración del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba, sito en la quinta planta del Edificio de Oficinas existente en el Estadio Municipal de Fútbol El Arcángel, en C) Juan Ramón García Fernández s/n de Córdoba, en el teléfono 957753333 ó en la dirección electrónica contratacion@imdcordoba.org.

12.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES. FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.

12.1.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

La presentación de proposiciones presume por parte del empresario la aceptación incondicional de este Pliego y del Pliego de Condiciones Técnicas.

Las proposiciones se presentarán en el Registro General de Entrada del Instituto Municipal de Deportes, sito en la quinta planta de las oficinas centrales en Estadio Municipal El Arcángel C) José Ramón García Fernández s/n de Córdoba, antes de las 14´00 horas de los quince días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si el vencimiento de dicho plazo fuese sábado o festivo, se considerará prorrogado el mismo hasta el siguiente día hábil.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a la Unidad de Contratación que gestiona el expediente la remisión de la proposición mediante telefax o telegrama en el mismo fin, dentro del plazo señalado, siendo el número de fax el 957752111

Código Seguro de verificación:VWe3g8QAvFb+lSo50fSH4w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA LUISA MARABOTTO AGUDO		FECHA	16/11/2012
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	VWe3g8QAvFb+lSo50fSH4w==	PÁGINA	5/17

VWe3g8QAvFb+lSo50fSH4w==

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, cinco días naturales siguientes a la fecha indicada sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

12.2.- DOCUMENTACIÓN

Los licitadores presentarán dos sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que los represente, marcándolos con las letras A y B, figurando el nombre del licitador y la inscripción del objeto del contrato, e incluirá la documentación siguiente.

Cada licitador podrá presentar una sola proposición. No podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figura en más de una unión temporal.

Sobre A.- "Documentación Administrativa".

a) Modelo de proposición conforme al siguiente:

D./ª. _____, mayor de edad, vecino/a de _____ con domicilio en _____, provisto del Documento Nacional de Identidad nº _____, expedido el _____, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de _____) desea tomar ser parte del procedimiento de adjudicación del Contrato Privado de una póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba, a cuyos efectos declara conocer y aceptar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas. Fecha y firma.

b) Declaración firmada de no hallarse incurso en ninguna causa de prohibición para contratar con la Administración que regula el art. 60 del TRLCSP, en la forma establecida en el artículo 73 del Texto Refundido. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

c) Declaración firmada de que no ha participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios al contrato,

Código Seguro de verificación:VWe3g8QAvFb+lSo50fSH4w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA LUISA MARABOTTO AGUDO		FECHA	16/11/2012
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	VWe3g8QAvFb+lSo50fSH4w==	PÁGINA	6/17

VWe3g8QAvFb+lSo50fSH4w==

siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de empresas licitadoras.

d) En caso de persona física o jurídica de Estado no perteneciente a la unión europea, informe indicado en el art. 55 del TRLCSP.

Para las empresas extrajeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, será necesaria la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

e) Escritura o documento de constitución, estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. Modificaciones, si las hubiere.

Los empresarios no españoles que sean miembros de Estados de la Unión Europea, presentarán inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o declaración jurada o certificado, en este sentido.

f) Acreditación documental de su inscripción en el Registro General de Entidades Aseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones acreditativo de la autorización para operar en los ramos de seguro objeto de esta contratación y declaración firmada que esta inscripción no ha sufrido variación desde que se produjo.

g) Las personas físicas que representen, actúen, y firmen proposiciones en nombre de otro presentarán documento original o copia autenticada del poder de representación debidamente bastanteado por la Secretaría del Instituto Municipal de Deportes o por Letrado del Ayuntamiento de Córdoba.

En el caso de comparecer o representar a persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el correspondiente Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto, no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil de acuerdo con el artículo 94,5 del Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio de 1996 por el que se aprueba el reglamento del Registro Mercantil.

También copia autenticada notarial o administrativamente del Documento Nacional de Identidad.

Código Seguro de verificación:VWe3g8QAvFb+lSo50fSH4w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA LUISA MARABOTTO AGUDO		FECHA	16/11/2012
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	VWe3g8QAvFb+lSo50fSH4w==	PÁGINA	7/17

VWe3g8QAvFb+lSo50fSH4w==

h) Cuando dos o más empresas acudan a una licitación constituyendo una Unión Temporal, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su capacidad y solvencia, siendo de aplicación lo señalado en el artículo 59 TRLCSP y conforme a los artículos 9 a 16 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

En caso de querer constituirse en Unión de Empresarios, deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

No serán admitidas las Comunidades Civiles ni las Agrupaciones de Interés Económico.

i)La capacidad financiera y económica se acreditará mediante informe de Instituciones financieras y mediante la presentación de las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda, de acuerdo con lo señalado en el artículo 75,1,a) y b) del TRLCSP

j) La capacidad técnica se acreditará por los siguientes medios, de acuerdo con lo señalado en el artículo 79 TRLCSP.

- Relación de las principales contrataciones de seguros objeto del contrato, efectuadas durante los tres últimos años, indicándose su importe, fechas y carácter público y privado.
- Número de centros de trabajo que la empresa mantiene abiertos tanto a nivel local, de comunidad autónoma o nacional, indicando la respectiva fecha de apertura de los mismos.
- Descripción del equipo técnico y unidades técnicas participantes en el contrato.

k) No será requisito para acudir al procedimiento licitatorio, la constitución de garantía provisional.

i)Escrito firmado por el proponente, en el que conste el número de teléfono, de fax, dirección de correo electrónico y nombre de la persona a la que se dirigirán las comunicaciones y requerimientos que sea preciso realizar durante la licitación.

j) Si la documentación requerida en las letras anteriores ya consta en los archivos y registros del Instituto Municipal de Deportes, se deberá poner de manifiesto esta circunstancia mediante escrito suscrito por el licitador que se

Código Seguro de verificación:VWe3g8QAvFb+lSo50fSH4w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA LUISA MARABOTTO AGUDO		FECHA	16/11/2012
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	VWe3g8QAvFb+lSo50fSH4w==	PÁGINA	8/17

VWe3g8QAvFb+lSo50fSH4w==

unirá a la documentación del sobre A, expresando el expediente en el cual presentó esta documentación.

Sobre B.- Información Técnica y económica.

a) Memoria técnica explicativa del Seguro de Responsabilidad Civil a que se refiere la contratación.
b) Incremento en los límites de indemnización que deberán venir de forma detallada en el mismo orden que la expresada en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
c) Disminución de las Franquicias que deberán venir de forma detallada en el mismo orden que la expresada en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
d) Oferta económica, debidamente firmada y fechada. La oferta se referirá a lo que sería la prima del primer año del contrato. El precio final incluirá los costes y tributos de cualquier esfera fiscal. La oferta económica se presentará conforme al modelo señalado en el anexo I.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

13.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OFERTAS .

Los criterios que servirán de base para obtener la proposición económicamente más ventajosa serán los siguientes:

a. OFERTA ECONOMICA máximo 60 PUNTOS

Se valorará el precio contenido en la correspondiente proposición económica, excluido el IVA.
Se aplicará el criterio de proporcionalidad, exclusivamente, respecto de la oferta más económica, a la que se le atribuiría la puntuación máxima y proporcionalmente al resto, de acuerdo con la siguiente fórmula:

P = L x BO / BM

P = Puntuación de cada oferta
L = Máxima puntuación
BO = Baja de la oferta que se valora (en importe)
BM = Baja de la oferta más económica (en importe)

b.- DISMINUCIÓN EN LOS IMPORTES DE FRANQUICIAS 25 PUNTOS

Siendo los máximos los establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, se puntuarán hasta un máximo de 20 puntos, las ofertas que en su totalidad supongan la mayor disminución en los límites de franquicias propuestos, que deberán venir de forma detallada en el mismo orden que la expresada en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Código Seguro de verificación:VWe3g8QAvFb+lSo50fSH4w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA LUISA MARABOTTO AGUDO		FECHA	16/11/2012
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	VWe3g8QAvFb+lSo50fSH4w==	PÁGINA	9/17

VWe3g8QAvFb+lSo50fSH4w==

Obtendrá la mayor puntuación la oferta que disminuya en su conjunto en mayor medida las franquicias, realizándose con respecto al resto de forma proporcional, utilizando la misma fórmula anterior.

c.- AUMENTOS EN LOS LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN 15 PUNTOS

Siendo los mínimos los establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, se puntuarán hasta un máximo de 10 puntos, las ofertas que en su totalidad suponga el mayor incremento en los límites de indemnización propuestos, que deberán venir de forma detallada en el mismo orden que la expresada en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Obtendrá la mayor puntuación la oferta que aumente en su conjunto en mayor medida las indemnizaciones, realizándose con respecto al resto de forma proporcional, utilizando la misma fórmula pero inversamente que la señalada en el apartado a.

El Instituto Municipal de Deportes de Córdoba, tendrá la facultad de adjudicar a la proposición más ventajosa de acuerdo con los criterios de adjudicación, sin atender necesariamente al valor económico de la misma o declarar desierto la licitación de forma motivada.

14.- EXAMEN, CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

La Mesa de Contratación del Instituto Municipal de Deportes tiene carácter permanente y corresponde a la aprobada por Consejo Rector de 29 de julio de 2011 (Publicada en BOP de Córdoba nº 5 de septiembre 2011) y Decreto de Presidencia nº191/2011.

La Mesa de Contratación, una vez finalizado el plazo de presentación de las proposiciones, se procederá a la apertura del sobre A el viernes siguiente a la finalización del plazo, examinando y calificando las proposiciones recibidas, y a su adaptación a los requisitos exigidos en el Pliego, rechazando aquellas ofertas que no se ajusten a lo establecido en el mismo y concediendo un plazo de 3 días hábiles para solventar aquellos errores que considere subsanables.

El viernes siguiente a la apertura del sobre A, se procederá a la apertura del sobre “B” en un acto público. Esta fecha podrá ser modificada en cuyo caso se publicará en el perfil del contratante. De cualquier forma, se informará fax o mediante mensaje electrónico en la dirección o número indicado.

El lugar de apertura será el indicado en la cláusula cuarta de este pliego. En caso de que el lugar de apertura fuera otro, se publicará en el perfil del contratante y se notificará a los interesados mediante fax o mensaje electrónico en la dirección facilitada.

Código Seguro de verificación:VWe3g8QAvFb+lSo50fSH4w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA LUISA MARABOTTO AGUDO		FECHA	16/11/2012
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	VWe3g8QAvFb+lSo50fSH4w==	PÁGINA	10/17

VWe3g8QAvFb+lSo50fSH4w==

En este acto se indicarán las proposiciones recibidas y la identidad de los licitadores y se invitará a los asistentes a que comprueben, si lo desean, que los sobres que contienen las ofertas se encuentran en la mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregados.
Se indicarán las proposiciones admitidas y las rechazadas y la causa o causas de la inadmisión de estas últimas.

Posteriormente se abrirá el sobre "B" de cada proposición y se realizará lectura pública de lo dispuesto en este sobre.

La Mesa de Contratación podrá solicitar cuantos informes estime oportunos en cuanto a que la oferta cumple con lo estipulado en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas.

Ya que el contenido de este sobre está valorado en su totalidad, de forma objetiva, la Mesa de Contratación, una vez finalizado el acto público, puntuará la oferta conforme a los criterios de adjudicación y formulará la propuesta económicamente más ventajosa al órgano de contratación, y sin perjuicio de la intervención del órgano indicado en el artículo 150,2 TRLCSP en los casos previstos en el mismo.

La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas, de acuerdo a lo señalado en el art. 160,1 TRLCSP.

En cualquier momento antes de la adjudicación del contrato, el Instituto Municipal de Deportes podrá suspender la tramitación del contrato, cuando concurran las causas fijadas en la ley, sin que en este caso se derive ningún gasto a favor de los proponentes. Si la suspensión del contrato tuviere lugar posteriormente a la adjudicación y fuese imputable al contratista, se deberá reintegrar a la Administración, el importe correspondiente al tiempo que faltare para la finalización de la duración del contrato, sin perjuicio del posible abono que por daños y perjuicios efectivamente sufridos por el adjudicatario puedan abonársele, hasta un máximo de un 5% del precio anual del contrato.

15.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y GARANTÍA DEFINITIVA

A la vista de lo anterior el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa (mayor puntuación), para que dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para

Código Seguro de verificación:VWe3g8QAvFb+lSo50fSH4w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA LUISA MARABOTTO AGUDO		FECHA	16/11/2012
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	VWe3g8QAvFb+lSo50fSH4w==	PÁGINA	11/17

VWe3g8QAvFb+lSo50fSH4w==

obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2 LCSP y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

La garantía definitiva corresponderá con el 5% del precio de adjudicación del primer año y deberá depositarse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 96 del TRLCSP.

De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

El Presidente de IMDECO esta facultado por Consejo Rector para realizar este requerimiento según acuerdo adoptado el 28 de marzo de 2012.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el Pliego.

La adjudicación al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa no procederá cuando, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 152,2 del TRLCSP, el órgano de contratación presuma fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión de la misma de valores anormales o desproporcionados. Se entenderá anormal o desproporcionada la oferta cuyo precio del contrato baje en más de un 40% el tipo de licitación. En este caso se solicitarán las justificaciones necesarias señaladas en el artículo mencionado y se actuará conforme a lo señalado en el artículo 152.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al

Código Seguro de verificación:VWe3g8QAvFb+lSo50fSH4w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA LUISA MARABOTTO AGUDO		FECHA	16/11/2012
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	VWe3g8QAvFb+lSo50fSH4w==	PÁGINA	12/17

VWe3g8QAvFb+lSo50fSH4w==

artículo 40, recurso suficiente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

a. En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
b. Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
c. En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153. En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156,3.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 155 TRLCSP, la renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación. En ambos casos se compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido hasta un máximo de 100 € de forma justificada.

Sólo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

Código Seguro de verificación:VWe3g8QAvFb+lSo50fSH4w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA LUISA MARABOTTO AGUDO		FECHA	16/11/2012
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	VWe3g8QAvFb+lSo50fSH4w==	PÁGINA	13/17

VWe3g8QAvFb+lSo50fSH4w==

La garantía definitiva se devolverá en el plazo de 6 meses desde la finalización del contrato, una vez autorizada y caso de no existir responsabilidades contra la misma.

16.- GASTOS DEL CONTRATO

Los gastos preparatorios a la formalización del contrato serán por cuenta del adjudicatario, incluidos los correspondientes a la publicidad en los boletines oficiales correspondiente y/o prensa. Los gastos de publicidad serán de 800 € aproximadamente.

Los gastos derivados y preparatorios a la ejecución del contrato serán por cuenta del contratista, incluidos permisos, licencias y demás que sean necesarios para el correcto cumplimiento del contrato.

17.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

La formalización del contrato deberá efectuarse de acuerdo con lo señalado en el artículo 156 TRLCSP y no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151,4 TFLCSP.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 113 TRLCSP.

En caso de que el contratista quiera elevar a escritura pública el contrato, correrán de su cuenta los correspondientes gastos.

En el contrato se volverá a recoger que no ha experimentado variación el certificado del Registro Oficial señalado en la letra f) de la cláusula duodécima apartado 2.

Código Seguro de verificación:VWe3g8QAvFb+lSo50fSH4w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA LUISA MARABOTTO AGUDO		FECHA	16/11/2012
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	VWe3g8QAvFb+lSo50fSH4w==	PÁGINA	14/17

VWe3g8QAvFb+lSo50fSH4w==

18.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego, observando fielmente lo establecido en el Pliego de prescripciones técnicas.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden del Instituto Municipal de Deportes será responsable en los límites señalados en las leyes.

El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

El adjudicatario queda obligado a aportar, para la realización de las prestaciones, el equipo y medios auxiliares que sean precisos para la buena ejecución de aquél.

A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del contratante.

19.- SUBCONTRATACIÓN

En la presente contratación no será posible la subcontratación de la ejecución parcial de prestaciones objeto del contrato principal.

20.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, así como por la incorporación o baja de los riesgos descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas. De cualquier forma, si ocurriera, se aprobará de forma expresa, el gasto que ocasionara.

Código Seguro de verificación:VWe3g8QAvFb+lSo50fSH4w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA LUISA MARABOTTO AGUDO		FECHA	16/11/2012
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	VWe3g8QAvFb+lSo50fSH4w==	PÁGINA	15/17

VWe3g8QAvFb+lSo50fSH4w==

21.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Serán causas de resolución del contrato el incumplimiento de las obligaciones y requisitos del adjudicatario, con relación al objeto del contrato, prevista en la Ley 50/80 de 8 de octubre de contrato de Seguro, así como las que se encuentren en las restantes normas de derecho privado.

Se resolverá del mismo modo en caso de no proceder a la prórroga del contrato y por tanto, una vez finalice la duración natural de la póliza.

Una vez finalizada se iniciará el periodo de garantía, el cual es de seis meses de acuerdo a lo señalado en la cláusula decimoquinta de este Pliego.

22.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Conforme al artículo 21 TRLCSP corresponderá al orden jurisdiccional contencioso-administrativo el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de los contratos privados de las Administraciones Públicas. También conocerá de los recursos interpuestos contra las resoluciones que se dicten por los órganos de resolución de recursos previstos en el artículo 41 TRLCSP.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos privados.

CÓRDOBA, 16 DE NOVIEMBRE DE 2012
DIRECTORA SERV. ADMINISTRACIÓN

FDO.: Mª LUISA MARABOTTO AGUDO

Código Seguro de verificación:VWe3g8QAvFb+lSo50fSH4w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA LUISA MARABOTTO AGUDO		FECHA	16/11/2012
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	VWe3g8QAvFb+lSo50fSH4w==	PÁGINA	16/17

VWe3g8QAvFb+lSo50fSH4w==

Instituto Municipal de Deportes
Córdoba

Expte.: 03/12 Se

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. , con D.N.I. y domicilio en , en nombre propio o en representación de con domicilio social en enterado del procedimiento de licitación del Contrato de Servicios de contratación de una póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba, me comprometo a ejecutar el objeto del contrato en la forma determinada en el Pliego de Cláusulas Administrativas y Pliego de Prescripciones Técnicas.

Por el precio €

Desglose de los impuestos que sean de aplicación.

Lo que firmo en , a de de 2012

Fdo:

Instituto Municipal de Deportes de Córdoba
C/. José Ramón García Fernández s/n, Estadio Municipal El Arcángel. 5ª Planta
14010 CORDOBA
Teléfono 957-75 33 33 – Fax 957 75 21 11
Código RAEL JA0140214
www.imdcordoba.org

Código Seguro de verificación:VWe3g8QAvFb+lSo50fSH4w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA LUISA MARABOTTO AGUDO		FECHA	16/11/2012
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	VWe3g8QAvFb+lSo50fSH4w==	PÁGINA	17/17

VWe3g8QAvFb+lSo50fSH4w==